



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de septiembre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Juan David Vahos.
Demandada	Emtelco S.A.S.
Radicado	2023-211
Auto interlocutorio	866
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar la siguiente falencia:

En las pretensiones de condena, solicita condenar a pagar de forma retroactiva los salarios dejados de cancelar durante la relación laboral, así como el reajuste de las prestaciones sociales; pero no indica en que periodos no se le canceló el salario completo, ni el valor adeudado.

Deberá indicar concretamente las sumas adeudadas y a qué periodo corresponden, toda vez que el cuadro anexado con la demanda no es claro y concreto.

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Gloria Cecilia Duque Gómez para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Juan David Vahos contra Emtelco S.A.S., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane la falencia advertida deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones

Tercero. Reconocer personería a la doctora Gloria Cecilia Duque Gómez, identificada con CC. 43.568.029 y portadora de la TP. 71.039 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 151 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario